



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 210

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40, 66 y 67 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes **CPG/161/2011, CPG/175/2011, CPG/201/2011, CPG/228/2011, CPG/243/2011, CPG/263/2011, CPG/268/2011, CPG/281/2011, CPG/309/2011, CPG/338/2011, CPG/340/2011, CPG/343/2011, CPG/384/2011, CPG/430/2011**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia los oficios y escritos de autoridades legislativas, autoridades municipales y ciudadanos en relación a los municipios de: San Sebastián Río Hondo Miahuatlán; Santiago Yaveo, Choapam; Santa Cruz Xitla, Miahuatlán; San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapam; Mártires de Tacubaya, Jamiltepec; Concepción Pápalo, Cuicatlán; San Pedro Topíltepec, Teposcolula; Santiago Astata, Tehuantepec; Santiago Choapam; San Mateo Peñasco, Tlaxiaco; San Bartolome Yucuañe; Santa María Atzompa, Centro; San Martín Itunyoso, Tlaxiaco, todos del Estado de Oaxaca, en virtud de que el periodo de los Ayuntamientos



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

respectivos feneció, ya que correspondió del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil trece y tratándose del Ayuntamiento de San Miguel Amatlán, Ixtlán, Oaxaca, por el periodo comprendido del primero de enero de dos mil once al treinta y uno de junio del dos mil doce.

SEGUNDO. Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes, **CPG/175/2011, CPG/201/2011, CPG/228/2011, CPG/243/2011, CPG/263/2011, CPG/268/2011, CPG/281/2011, CPG/309/2011, CPG/338/2011, CPG/340/2011, CPG/343/2011, CPG/384/2011, CPG/430/2011**, en términos del considerando segundo.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO NÚM. 210

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 3 de septiembre de 2015.



**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.**



**DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
SECRETARIA.**



**DIP. MANUEL PÉREZ MORALES
SECRETARIO.**



**DIP. JEFÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO.**